



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2023-BNP-GG

Lima, 15 de febrero de 2023

VISTOS:

Los Memorandos N° 000007-2023-BNP-J-DGC y N° 000059-2023-BNP-J-DGC de fechas 09 de enero y 03 de febrero de 2023, respectivamente, de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Informe N° 00036-2023-BNP-GG-OTIE-EDSI de fecha 03 de febrero de 2023, del Equipo de Trabajo de Desarrollo de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Memorando N° 000055-2023-BNP-GG-OTIE de fecha 03 de febrero de 2023, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Informe N° 001-2023-BNP-GG-OA-ELCP-GPF; y, el Informe Técnico N° 000008-2023-BNP-GG-OA-ELCP de fechas 06 y 09 de febrero de 2023, respectivamente, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000183-2023-BNP-GG-OPP de fecha 08 de febrero de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000121-2023-BNP-GG-OA de fecha 13 de febrero de 2023, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000040-2023-BNP-GG-OAJ de fecha 15 de febrero de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, las Entidades del sector público a fin de proveerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones públicas y operaciones productivas, se encuentran obligadas a llevar a cabo los procedimientos licitatorios regulados por la Ley, con las excepciones que la misma Ley establece;

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer sus necesidades, dichos supuestos se encuentran previstos taxativamente en el artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley) y constituyen causales de Contratación Directa;

Que, entre estas causales se encuentra contemplada en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, aquella referida a que se puede contratar directamente con un determinado proveedor, estableciendo que, *“cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”*;

Que, concordante con ello, el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento) señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 del TUO de la Ley, bajo las condiciones que se indican, entre otras, en el inciso e): *“Proveedor único. En este supuesto, la verificación de que los*



bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento, la resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 000089-2021-BNP-GG de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprobó la estandarización del soporte del software del Sistema de Gestión Bibliotecaria ABSYSNET, por una vigencia de dos (02) años;

Que, con Resolución de Administración N° 000003-BNP-GG-OA de fecha 16 de enero de 2023, la Oficina de Administración aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Biblioteca Nacional del Perú, correspondiente al año fiscal 2023, contemplándose en el Ítem 9 del Anexo 1, la contratación directa del Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de las Licencias de Software Absysnet;

Que, mediante Memorando N° 000007-2023-BNP-J-DGC, la Dirección de Gestión de las Colecciones manifestó a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística que, *“(…), esta Dirección como área usuaria, tiene a bien confirmar la necesidad de seguir contando con este servicio, el cual se encuentra enmarcado en la Actividad Operativa AOI00008500131 – EJECUCIÓN DEL PROCESAMIENTO TÉCNICO DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, HEMEROGRÁFICO Y ESPECIAL”;*

Que, por medio del Memorando N° 000055-2023-BNP-GG-OTIE, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística sustentándose en el Informe N° 00036-2023-BNP-GG-OTIE-EDSI, de su Equipo de Trabajo de Desarrollo de Sistemas de Información indicó a la Dirección de Gestión de las Colecciones que se han actualizado los Términos de Referencia del Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de las Licencias del Software Absysnet;

Que, con Informe N° 001-2023-BNP-GG-OA-ELCP-GPF, el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración realizó la indagación de mercado, verificando la existencia de un único proveedor en capacidad de satisfacer la necesidad del Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de las Licencias del Software Absysnet. Asimismo, determinó el valor estimado en S/ 177,825.00 (Ciento setenta y siete mil ochocientos veinticinco con 00/100 Soles), por el plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, mediante Memorando N° 000097-2023-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario por el Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de las Licencias del Software Absysnet, ascendente a S/ 177,825.00 (Ciento setenta y siete mil ochocientos veinticinco con 00/100 Soles);

Que, a través del Memorando N° 000183-2023-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000270, por el monto de S/ 177,825.00 (Ciento setenta y siete mil ochocientos veinticinco con 00/100 Soles);

Que, por medio del Proveído N° 001526-2023-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración aprobó el Expediente de la Contratación Directa N° 001-2023-BNP, Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de las Licencias de Software Absysnet;



Que, con Informe Técnico N° 000008-2023-BNP-GG-OA-ELCP el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, concluyó lo siguiente: *“En mérito a la necesidad de no interrumpir el normal funcionamiento de la prestación del servicio, contando con la estandarización del soporte del software del sistema de gestión bibliotecaria ABSYSNET y en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, de acuerdo a la utilización del término **“exclusivo”** empleado en el literal e) del artículo 27 de la Ley, hace referencia a un proveedor que ostenta un determinado privilegio frente a todos los demás proveedores; esto es, el privilegio de ser el único proveedor autorizado para comercializar un determinado bien o servicio en el mercado nacional, se sugiere solicitar la aprobación de la Contratación Directa al haberse configurado la causal de Proveedor Único con la empresa Executive Planning Systems del Perú SAC y teniendo en cuenta que el sistema antes mencionado es de propiedad exclusiva de la empresa BARATZ SERVICIOS DE TELEDOCUMENTACIÓN S.A, por el monto de **S/ 177,825.00 (Ciento setenta y siete mil ochocientos veinticinco con 00/100 Soles)**, cuyo plazo de ejecución es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario”*;

Que, por medio del Memorando N° 000121-2023-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración solicitó se proceda con las acciones para la aprobación de la Contratación Directa N° 001-2023-BNP, Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de las Licencias de Software Absysnet, adjuntando el citado Informe Técnico N° 000008-2023-BNP-GG-OA-ELCP;

Que, mediante Informe Legal N° 000040-2023-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, señalando que la contratación directa del servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de las Licencias del software de Gestión Bibliotecaria Absysnet, bajo la causal de proveedor único, prevista en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, se encuentra enmarcada dentro de la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado; por lo que corresponde continuar con las acciones para la emisión de respectivo acto resolutivo;

Que, respecto de la potestad de aprobar las contrataciones directas, el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley, dispone que: *“El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento”*;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley prescribe que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad y, concordante con ello, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP de fecha 29 de diciembre de 2022 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02 de enero de 2023, se delega en materia de contrataciones del Estado, en el/la Gerente/a General, entre otras, la siguiente facultad *“e) Aprobar contrataciones directas exclusivamente en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF”*;

Que, la aprobación de un procedimiento de selección por contratación directa no exime ni libera a la Entidad de aplicar y cumplir las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías



propios de cada una de estas fases, conforme a lo previsto en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento;

Que, estando al requerimiento formulado por la Dirección de Gestión de las Colecciones; y a las opiniones contenidas en los documentos de los vistos, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 001-2023-BNP, Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de las Licencias de Software Absysnet, conforme a lo dispuesto en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley;

Con el visado de la Dirección de Gestión de las Colecciones, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, y, del Equipo de Trabajo de Desarrollo de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225; su Reglamento; y estando a la delegación de facultades contenidas en la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa N° 001-2023-BNP, Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de las Licencias de Software Absysnet, al configurarse el supuesto de proveedor único, previsto en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, concordante con el literal e) del artículo 100 de su Reglamento, por el monto de S/ 177,825.00 (Ciento setenta y siete mil ochocientos veinticinco con 00/100 Soles); por un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

Artículo 2.- ESTABLECER que la Oficina de Administración, a través de su Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, en su condición de órgano encargado de las contrataciones de la Biblioteca Nacional del Perú realice la contratación que se aprueba en el artículo 1 de la presente Resolución, conforme al procedimiento previsto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Administración gestione la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con los respectivos informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
Gerente General
Biblioteca Nacional del Perú

